



**ACEPTA RENUNCIA Y REEMPLAZO PROYECTO
"CONSTRUCCION 49 VIVIENDAS CALDERA"
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
REGULADO POR EL D.S.Nº49, (V. Y U.), DE
2011 Y SUS MODIFICACIONES.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA Nº 4 0 8 2

COPIAPO, 0 1 D I C 2 0 1 6

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S.Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica la Resolución Exenta Nº 2.671 de 2013 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S Nº 49/2011 (V. y U.), en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional en el mes de mayo de 2013;
- d) La Resolución Exenta Nº6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- e) En oficio Nº177 de fecha 28 de julio de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada ingresa expulsión por parte de la asamblea del comité habitacional "Alborada Joven" del Sr. Héctor Agustín Gonzalez Asmoru C.I.Nº8.992.375-1;
- f) En oficio Nº217 de fecha 12 de septiembre de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada solicita pronunciamiento respecto a la infracción cometida al artículo Nº 41 relativo a la suspensión de los giros de ahorro, por dos integrantes del comité "Alborada Joven" entre ellos el Sr. Héctor Agustín Gonzalez Asmoru;
- g) La Resolución Nº3.918 de fecha 18 de noviembre 2016 excluye del Proyecto "Construcción 49 viviendas caldera" al infractor el Sr. Héctor Agustín Gonzalez Asmoru;
- h) Que la familia reemplazante Sra. Carolina Andrea Gárate Vásquez C.I.Nº 19.024.322-2 ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- i) La Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;

- j) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- k) La Resolución TRA N° 1529 de fecha 01/09/2016 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.).

RESOLUCIÓN

- 1º.- Autorícese el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en lo que se refiere a los integrantes del Proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", en el sentido de **DESVINCULAR** a la familia excluida, e **INCORPORAR** a dicho proyecto, como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y RUT de Familia Excluida		Nombres, Apellidos y Rut de Familia Reemplazante	
1	Héctor Agustín Gonzalez Asmoru	8.992.375-1	Carolina Andrea Gárate Vásquez	19.024.322-2

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria excluida, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a marcar como beneficiaria del Subsidio, modalidad Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la familia reemplazante, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 4º.- COMUNÍQUESE, a la Entidad Patrocinante "Ticsa Consultora Limitada", de la comuna de Copiapó, del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTIAN TORRES RIVERA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (S)

[Handwritten Initials]
 YG/WRA/vra
TRANSCRITO A:

- Ticsa Consultora Ltda. Manuel Rodriguez N°390 Depto. N°403
- Depto. OO.HH Atacama
- Postulaciones OO.HH.
- Archivo Programa
- Unidad de Pagos
- Oficina de Partes.